

1167-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cuarenta y nueve minutos del veintidos de septiembre de dos mil veintitres.

Solicitud de medida cautelar presentada por el señor Víctor Manuel Villalobos Rodríguez, en su calidad de secretario general del partido Nueva Generación (en adelante PNG), con relación a la celebración de la asamblea del cantón de Sarapiquí, de la provincia de Heredia.

En memorial de fecha veintiuno de setiembre del año dos mil veintitrés, remitido el mismo día a la cuenta oficial de correo de este Departamento, el señor Víctor Manuel Villalobos Rodríguez, en su condición de secretario general del PNG, presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio, respecto a la denegatoria de la solicitud de fiscalización de la asamblea del cantón de Sarapiquí, de la provincia de Heredia, comunicada por esta Administración mediante oficio n.º DRPP-5921-2023 del día veintiuno de setiembre del presente año.

Siendo que mediante el escrito recursivo de comentario la parte recurrente solicitó se autorice *-como medida cautelar-* la celebración de la asamblea cantonal de Sarapiquí, convocada para el día veintidós de setiembre de los corrientes; este Organismo, considerando que la gestión se encuentra en proceso de estudio y, siendo que el acto impugnado no ha adquirido firmeza, a fin de no afectar los intereses de la agrupación política en caso de que la gestión planteada prospere, se autoriza la celebración de la asamblea cantonal de Sarapiquí, de la provincia de Heredia.

Lo anterior, en el entendido de que **los acuerdos que eventualmente se adopten en esa actividad partidaria, estarán condicionados en forma absoluta** a lo que disponga este Departamento o de elevarse el recurso de apelación a lo que determine el Superior; asimismo se le hace saber al partido político que, de dicha fiscalización no puede interpretarse de forma alguna que, se haya prejuzgado el fondo del asunto que habrá de resolverse.

En virtud de lo anterior, se autoriza la celebración de la asamblea del cantón de Sarapiquí, de la provincia de Heredia, según se detalla:

Fiscalizador: Zeidy Chavarría Quesada

Asamblea: Cantonal de Sarapiquí, Heredia

Partido: Nueva Generación (PNG)

Fecha: viernes 22 de setiembre de 2023

Hora: Primera convocatoria a la 16:00 hrs

Segunda convocatoria a las 17:00 hrs

Lugar: Heredia, Sarapiquí, “Centro Agrícola cantonal Sarapiquí, Barrio La Esperanza, Chilamate, Puerto viejo”.

Responsables: Wenceslao Bejarano Rodríguez (Teléfono: 8961-5665).

Agenda

1. Comprobación del quórum
2. Exposición de Reglas de la Asamblea y acuerdo al respecto de la forma en que se tomarán los acuerdos.
3. Exposición de Agenda del día.
4. Presentación, designación y elección de CARGOS PENDIENTES EN la papeleta municipal DE SARAPIQUI con los cargos de Alcaldía, Vicealcaldía, regidurías, sindicaturas y concejalías, mediante proceso secreto y privado, fiscalizado por el TSE.
5. Asuntos varios de los asambleístas y palabra de personas designadas.
6. Ratificación de Acuerdos.
7. Final de la Asamblea

Es importante hacer atento recordatorio de lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), con relación al secreto del voto en las designaciones de candidaturas, según resolución n.º 3046-E1-2021 de las nueve horas treinta minutos del veintitrés de junio del dos mil veintiuno, que en lo que interesa dice: “(...) “(...) En lo que a las asambleas para la selección o ratificación de candidatos a cargos de elección popular respecta, se mantiene invariable el criterio de que debe garantizarse el voto secreto de los asambleístas, por lo que habrán de llevarse a cabo de manera presencial. (...)”.

 (el subrayado es propio).

Se le indica a la persona delegada del TSE que, **deberá presentarse en el lugar señalado anteriormente treinta minutos antes de la primera convocatoria** y según lo dispuesto en el artículo dieciocho del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas” (decreto n.º 02-2012 y sus reformas, publicado en la gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), deberá rendir el informe de su labor dentro de los tres días hábiles posteriores a la

celebración de la asamblea, ante este Departamento de Registro, en los términos previstos en el *“Instructivo para la fiscalización de las asambleas de los partidos políticos”*.

Notifíquese a las cuentas oficiales de correo del partido Nueva Generación (PNG); así como a la cuenta institucional de la delegada fiscalizadora.

**Marta Castillo Víquez
Jefa**

MCV/jfg/amq

C.: Expediente n.º: 131-2012, partido Nueva Generación (PNG)

Ref., No.: S 14685-2023